

# PROCEDIMIENTO NACIONAL PARA LA CIRCULACIÓN DE LIBROS

## CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

### 1. BASE LEGAL

El presente Procedimiento Nacional para la Circulación de Libros se fundamenta en el marco constitucional y jurídico vigente de la República del Ecuador, en concordancia con la misión institucional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión (CCE). Su objetivo es garantizar y ampliar el acceso democrático al libro mediante mecanismos de circulación, en conjunto con la Sede Nacional y los Núcleos Provinciales.

#### 1.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución reconoce la cultura como un derecho fundamental de todas las personas. Los siguientes artículos justifican jurídicamente la creación de un Procedimiento Nacional para la Circulación de Libros:

- El artículo 22 establece: «Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría».
- Artículo 23: «Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales».
- Artículo 377: «El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales».
- Artículo 378: «El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo.»

## 1.2. Ley Orgánica de Cultura

La Ley Orgánica de Cultura establece que la política pública en el sector cultural debe garantizar la producción, circulación, difusión y acceso a bienes y servicios culturales:

- Art 2. Del ámbito. «La presente Ley es aplicable a todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, **circulación y promoción de la creatividad**, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural, así como a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Cultura; a las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales que forman parte del Estado plurinacional e intercultural ecuatoriano».
- Art 3. De los fines. Literal b): «**Fomentar e impulsar** la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos».
- Art 5. De los derechos culturales. Literal f): «**Acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales**. Todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a acceder a los bienes y servicios culturales, materiales o inmateriales, y a la información que las entidades públicas y privadas tengan de ellas, sin más limitación que las establecidas en la Constitución y la Ley».
- Art 152. De su finalidad. «La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad. La Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá **como finalidad planificar y articular la circulación de obras, bienes y servicios culturales y patrimoniales**, así como procesos de activación de la memoria social en el territorio nacional e internacional. Tendrá a su cargo la coordinación, supervisión de la planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación del trabajo de los núcleos provinciales. Los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrán como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social».
- Art. 105. Del Fomento. «Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos.

Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las

modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.

Para ejecutar proyectos de interés cultural nacional, el ente rector de la cultura podrá suscribir directamente convenios de cooperación con cámaras, asociaciones gremiales, entidades especializadas, instituciones de educación superior, gobiernos autónomos descentralizados y de régimen especial, o colectivos de gestores o de artistas, con el fin de lograr para dichos proyectos una ejecución acorde con las realidades y las necesidades del sector cultural».

- Art 153. De sus competencias. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tiene entre sus competencias:

«a) **Promover las artes, las letras y otras expresiones de la cultura** dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de sus obras, con especial atención a los talentos emergentes y los jóvenes artistas; así como de las que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura;

b) **Impulsar la participación de la ciudadanía en la vida cultural** mediante acciones de educación no formal y de creación de públicos críticos que accedan a la exhibición y programaciones de expresiones culturales diversas y permitan el disfrute de las artes [...]

d) **Articular redes de servicios culturales para la difusión de la cultura universal y de las culturas nacionales mediante mecanismos eficaces y modernos de circulación de contenidos a través de la gestión de espacios públicos».**

### 1.3. Ley del Libro

La Ley del Libro, vigente desde 2006 (Registro Oficial No. 277) por medio de Decreto Presidencial, declara de interés nacional la creación literaria y la difusión del libro:

- Art. 1. «La presente Ley, ampara y declara de interés nacional, la creación literaria, la **producción, edición y difusión del libro**, como medio fundamental para consolidar la identidad nacional y el desarrollo socio-educativo de la población».
- Art. 2. Literal a) «Proteger la industria editorial ecuatoriana, a través del fomento y apoyo a la producción, edición, coedición, importación, **distribución y comercialización** del libro, como medio insustituible para elevar el nivel de cultura, transmisión del conocimiento y la investigación científica».

- Art. 4. Literal g): «Estimular el hábito de la lectura y la **democratización del acceso al libro entre la población** y, particularmente, en el sistema educativo nacional como uno de los pilares en la comunicación de la información de conocimientos».
- Artículo 4. Literal i): Favorecer la publicación y circulación del libro ecuatoriano a todo nivel.

#### 1.4. Estatuto Orgánico por Procesos de la CCE

Este documento establece las competencias institucionales de la CCE en materia de circulación y difusión:

Art.4. De los principios de la CCE:

«1. Incrementar la **promoción, producción, circulación y difusión** de las artes, las letras, el pensamiento y el uso de los espacios públicos en la sociedad ecuatoriana.

2. Contribuir a conservar, salvaguardar y **difundir el patrimonio cultural** y la memoria social institucional.

3. Incrementar la eficiencia, eficacia y calidad en la **gestión de bienes, productos y servicios culturales**».

1.3.2.5. Sobre la Gestión de la Dirección de Publicaciones y Editorial. Teniendo en cuenta que su misión es:

Desarrollar el acervo cultural del Ecuador mediante, edición, producción y difusión de obras, colecciones y demás manifestaciones de la literatura y producción cultural y artística en soporte impreso y digital.

Y que dentro de la Gestión de la Dirección de Publicaciones y Editorial se encuentra la Gestión de Circulación y Difusión de Obras Culturales, con sus respectivos entregables:

1. *Plan sobre la circulación y difusión de obras culturales impresas y digitales a ejecutarse.*
2. *Informe técnico de rotación en bodega de libros y materiales.*
3. *Informe técnico de actividades de librería.*
4. *Informe de actividades específicas de circulación, difusión, y exhibición.*

## **1.5 Procedimiento para la Coedición entre la Sede Nacional Núcleos Provinciales de la CCE Benjamín Carrión**

El Procedimiento de Coedición entre la Sede Nacional y los Núcleos Provinciales de la CCE Benjamín Carrión establece un mecanismo institucional que permite la producción compartida de libros entre ambos niveles de gestión. Este procedimiento determina las responsabilidades de cada parte, los requerimientos técnicos y administrativos para presentar proyectos editoriales, y los mecanismos de evaluación mediante informes de lectura, la participación del Comité Nacional Editorial y la firma de contratos con los autores. Su objetivo central es garantizar la calidad, pertinencia y transparencia de la producción editorial en el ámbito público.

El documento define dos modalidades de participación para los Núcleos Provinciales: (1) mediante solicitud directa, donde los estos presentan un manuscrito acompañado de la información técnica requerida; y (2) mediante convocatorias públicas, que permiten seleccionar obras a través de concursos territoriales. En ambos casos se establecen criterios de evaluación, tirajes estándar de 300 a 500 ejemplares, obligaciones de depósito legal, y la distribución del tiraje, entregándose el 90% de los ejemplares al Núcleo Provincial y reservando un porcentaje para la Sede Nacional.

El Procedimiento de Coedición evidencia que la CCE ya cuenta con una estructura de producción editorial descentralizada, pero no con un mecanismo paralelo de circulación y seguimiento territorial. La responsabilidad de impresión, depósito y entrega del tiraje está normada, pero la circulación posterior —donaciones, distribución, visibilidad, acceso, reporte de uso y articulación entre provincias— no está desarrollada.

Esta brecha institucional justifica la creación del Procedimiento Nacional para la Circulación de Libros, que permitirá completar el servicio de la cadena de valor de los libros publicados por la CCE y garantizar que las publicaciones coeditadas lleguen a sus lectores y a las comunidades del país.

## **2. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NACIONAL PARA LA CIRCULACIÓN DE LIBROS**

El Procedimiento Nacional se estructura en dos ejes fundamentales: **Donación** y **Venta**. Ambos están diseñados para garantizar que las obras editoriales producidas por la CCE lleguen a instituciones, comunidades, lectores y territorios a nivel nacional, velando por el uso responsable, eficiente y eficaz de los bienes culturales en tanto publicaciones producidas.

### **2.1. DONACIÓN**

El sistema de donaciones de la CCE busca ampliar el acceso libre a la producción editorial nacional, priorizando instituciones educativas, públicas y comunitarias; proyectos de mediación lectora; bibliotecas; organizaciones culturales y colectivos territoriales, tanto **permanentes** como **itinerantes** bajo los siguientes parámetros:

#### **2.1.1 Catálogo**

- a) El Catálogo de Publicaciones de la CCE deberá ser de acceso público con la posibilidad de incluir títulos y colecciones de los Núcleos Provinciales u obras coeditadas por la Sede Nacional
- b) Las colecciones y títulos disponibles se presentarán con su respectiva ficha técnica: título, colección, tiraje, autor o autorxs, sinopsis, dimensiones, tema, etc.
- c) La información será remitida a quien administre los medios de comunicación digitales de la CCE.
  - Título de la obra
  - ISBN
  - Autores
  - Año de publicación
  - Sinopsis del libro
  - Número de ejemplares disponibles para donación
- d) La Dirección de Comunicación o quien hiciere sus veces mantendrá actualizado el portal web con esta información, con el fin de agilizar las solicitudes que los usuarios puedan realizar.

### **2.1.2 Solicitud de libros para donación y carta compromiso**

- a) El usuario deberá completar un formulario electrónico de donación en el que se especifique si es un proyecto de **difusión lectora permanente o itinerante** que contendrá:
  - 1 Datos de identificación del solicitante (institución o responsable, persona natural o jurídica)
  - 2 Finalidad o proyecto en el cual se utilizarán los libros.
  - 3 Número de ejemplares solicitados
  - 4 Dirección y datos del (de lxs) solicitante(s)
- b. Toda solicitud de donación deberá adjuntar una carta compromiso (Anexo1), mediante la cual el(la) solicitante se compromete a:
  - 1 Usar adecuadamente los libros en el proyecto declarado.
  - 2 No comercializar los ejemplares.
  - 3 Generar actividades lectoras, formativas o comunitarias con el material recibido.
  - 4 Remitir evidencia del uso dado a los libros en el archivo digital señalado por la Dirección de Publicaciones y Editorial.

### **2.1.3 Criterios de aprobación de publicaciones para donación**

- a) Pertinencia del proyecto propuesto
- b) Impacto institucional, comunitario o territorial
- c) Disponibilidad de ejemplares
- d) Buen historial del solicitante en caso de haber recibido donaciones previas

### **2.1.4 Entrega de libros**

a) Una vez aprobada la solicitud, se coordinará la entrega en la Sede Nacional de la CCE o se enviará vía courier los libros donados con cargo al solicitante.

b) Se generará un registro interno de salida con número de lote, fecha y nombre del beneficiario.

### **2.1.5 Evidencia del uso**

a) El beneficiario deberá remitir registro fotográfico, informes o insumos que demuestren el uso dado a los libros, en un plazo determinado de treinta (15) días.

b) Esta evidencia será almacenada en el archivo institucional y será usado con fines de comunicación

### **2.1.6 Seguimiento e indicadores**

a) El eje de donación medirá su impacto mediante:

- número de solicitudes recibidas y aprobadas;
- instituciones beneficiarias por provincia;
- ejemplares entregados por colección;
- tipo de actividad realizada con los libros;
- evidencias recibidas.

### **2.1.7 Modelo de suscripción de donación para colectivos de lectura y mediación permanente**

Este modelo es una herramienta que pretende optimizar la entrega de libros editados por la CCE y sus Núcleos Provinciales a colectivos de lectura que se dedican a realizar actividades de mediación, circulación y difusión de obras en distintos territorios y a públicos diversos. Entendemos por colectivos de lectura y mediación a los diferentes actores que trabajan con el libro como objeto lúdico de encuentro, conocimiento, reflexión y sensibilización con un visible impacto en las comunidades, agrupaciones, barrios, etc, de tal manera que puedan incidir directamente en la formación de nuevos públicos lectores y en el cumplimiento de los derechos culturales que garantiza el Art 5 de la Ley Orgánica de Cultura en sus literales:

f) Acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales. Todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a acceder a los bienes y servicios culturales, materiales o inmateriales, y a la información que las entidades públicas y privadas tengan de ellas, sin más limitación que las establecidas en la Constitución y la Ley.

g) Formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral.

h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público.

Estos colectivos de lectura y mediación podrán tener la figura de personas naturales o jurídicas que posean RUAC (Registro Único de Artistas y Gestores Culturales) con al menos 6 meses de trabajo comprobado e ininterrumpido en proyectos de acercamiento, difusión, mediaciones, talleres, clubes de lectura y otras expresiones culturales-artísticas que prioricen al libro como medio cultural de socialización de diversos saberes. Se incluyen en esta categoría: bibliotecas, bibliotecas comunitarias, centros culturales que cuenten con proyectos de difusión y mediación de obras literarias, colectivos que realicen mediación de lectura en espacios fijos y móviles, así como fundaciones sin fines de lucro que se encuentren desarrollando proyectos de equipamiento de bibliotecas, mediación lectora, arte o educación.

### **2.1.8 Aplicación del modelo**

- A partir de un formulario electrónico colocado en el espacio web de la Dirección de Publicaciones y Editorial (ANEXO 1), los colectivos y agrupaciones interesadas podrán inscribirse y justificar su participación en el Modelo. El formulario estará habilitado el tiempo que especifique la Dirección de Publicaciones y Editorial, mientras que la Dirección de Comunicación será la encargada de cargar el formulario en línea en el espacio web pertinente y de difundir el Modelo.
- La Dirección de Publicaciones y Editorial con base a criterios técnicos seleccionará un número al año de colectivos de lectura y mediación que participarán en el modelo, esto dependerá de la cantidad de libros en stock, entrega de libros a Núcleos Provinciales, contrato con autores y stock de libros en la librería de la CCE.
- Cada colectivo de lectura y mediación seleccionado recibirá información de las obras publicadas por la CCE al correo electrónico registrado. El colectivo deberá responder en el mismo boletín si acepta o no los libros donados (3 libros por título). El plazo de aceptación es de tres días a partir del envío del mail.
- Cada boletín tratará sobre un libro en específico.
- Los gastos que generen el envío de los libros correrán a cargo de los colectivos de lectura y mediación.
- Se suscribirá una carta compromiso entre la Dirección de Publicaciones y Editorial con los colectivos de lectura y mediación seleccionados. En este convenio se solicitará 1 informe al año, con corte al 30 de noviembre de 2026, en el que se evidencie el uso responsable de los libros entregados, mediante archivo fotográfico, video y otros recursos que el colectivo de lectura y mediación crea necesario.

### **2.1.9 Criterios de selección para el Modelo de suscripción de donación para colectivos de lectura y mediación permanentes**

- Ser una persona natural o jurídica que conste en el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC). En caso de ser una fundación sin fines de lucro, demostrar que realiza acciones coordinadas con entidades culturales, educativas o de impacto social que tengan como fin socializar el arte y la cultura.
- Cumplir cabalmente con el formulario de suscripción para colectivos de lectura y mediación

- En caso de cumplir con los requerimientos para aplicar el Modelo de suscripción de donación para colectivos de lectura y mediación permanentes, la dirección de Publicaciones y Editorial se comunicará con los proyectos idóneos.

### 3. VENTA

Este eje garantiza que las producciones editoriales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana (CCE) y sus Núcleos Provinciales puedan circular comercialmente mediante dos modalidades: la venta directa realizada en la librería institucional y la distribución especializada a nivel nacional mediante convenios. Por ello, amparados en el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, el cual señala que el Estado puede erogar recursos públicos a favor de gremios culturales para fomentar la circulación de bienes y servicios culturales, se realizará un concurso público para cogestión, que tiene por objeto regular y organizar el uso de la infraestructura cultural del espacio de la librería de la CCE y crear un convenio de articulación de gestores culturales independientes, cuyas labores se desarrollen en el ámbito de las letras, las artes literarias, el libro y la lectura, priorizando la bibliodiversidad, el respeto hacia expresiones y formas de circulación independientes.

Las Bases de Convocatoria Pública para Cogestión del espacio de Librería de la CCE son la normativa legal de referencia (Anexo 2) para la participación en este proceso. La persona jurídica que resulte ganadora deberá cumplir con las siguientes responsabilidades según lo menciona el artículo 14. Obligaciones de la persona jurídica beneficiaria que constarán en el convenio de cogestión:

- a. Cumplir con los indicadores de gestión establecidos por el beneficiario, a fin de dar cuenta de las actividades realizadas en el espacio de la librería de la CCE para la circulación y difusión del libro y la lectura, así como para la investigación, formación, creación y acceso de los públicos; esto mediante la emisión de informes semestrales.
- b. Realizar, mediante un proceso de convocatoria pública, por lo menos tres (3) talleres literarios al año (estos son procesos de educación no formal en el ámbito del libro y la lectura realizado por artistas o agrupaciones).
- c. Emitir un informe diario de la venta del catálogo de la CCE (Sede Nacional y Núcleos Provinciales) y entregarlo junto con el recurso recaudado a la Dirección Financiera de la CCE, con el fin de que sea depositado en la cuenta única del Estado tal como lo dispone la ley.
- d. Realizar, mediante convocatoria pública, por lo menos cinco (5) eventos al año de presentación de obras literarias de autores ecuatorianos o de editoriales ecuatorianas procurando la democratización, inclusión, el acceso y la descentralización.
- e. Realizar, mediante convocatoria pública, un (1) evento al año de exhibición, circulación y difusión de libros con la participación de librerías, editoriales, librerxs, escritorxs, antologadorxs, editorxs, compiladores y/o ilustradorxs, procurando la democratización, la inclusión, el acceso y la descentralización.

- f. Coordinar, con la Dirección de Publicaciones y Editorial de la CCE, la presentación de los libros publicados por la CCE según su agenda territorial.
- g. Coordinar, con la Dirección de Publicaciones y Editorial de la CCE, la participación en eventos de exhibición, circulación y difusión de libros (por ejemplo, ferias del libro).
- h. Asumir absoluta responsabilidad por cualquier adecuación en la infraestructura que el beneficiario requiera implementar en el espacio, considerando que, por ser instalaciones de carácter estatal, las adecuaciones en la infraestructura que se implementen en el espacio quedarán en beneficio de la CCE, por lo que el beneficiario no podrá reclamar valor alguno por este concepto y bajo ninguna consideración, aun cuando el convenio termine antes del plazo previsto.
- i. Colocar los emblemas institucionales de la Sede Nacional de la CCE en todo el material impreso y/o digital que se genere durante el plazo de ejecución del convenio que tenga relación con la propuesta seleccionada y/o el espacio de cogestión.

### **3.1 Del costo de los libros**

El costo de los libros será determinado por el cálculo de costo, hecho a partir del presupuesto realizado por el supervisor de imprenta de la CCE, según el marco normativo vigente.

### **3.2 Comercialización**

1 Los libros producidos y que le corresponde a la CCE Sede Nacional o sus Núcleos Provinciales serán comercializados por la Dirección de Publicaciones en los espacios determinados para tal efecto, es decir la Librería de la CCE, ferias del libro, etc.

2 La administración de la Librería será ejecutada mediante la cesión del espacio mediante concurso público y conforme a las Bases de la Convocatoria pública para la cogestión del espacio de la Librería de la CCE Sede Nacional.

3 Sobre la distribución de los libros: en el contrato de publicación entre la CCE y el autor o autora deberá constar que estos pueden solicitar a la CCE que sus libros sean distribuidos, sin que por ello la CCE reciba ingreso alguno sobre el concepto de distribución de sus libros (obras que pertenecen al autor o autora) a las librerías aliadas de la CCE.

4 El monto correspondiente de la venta de los libros serán depositados a la cuenta de los autores por la librería consignada, sin que haya responsabilidad por parte de la CCE respecto a esta transacción.

Anexo 1

## CARTA DE COMPROMISO DE DONACIÓN DE LIBROS DE LA CCE

Quito, (INGRESAR FECHA)

Yo, (INGRESAR NOMBRE DE PERSONA NATURAL O EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN) con número de identificación (INGRESAR NÚMERO DE CÉDULA O RUC), me comprometo a dar buen uso de los libros solicitados a la CCE como donación para un proyecto

Itinerante  (proyecto que requiere una cantidad de libros para una actividad en específico)

Permanente  (proyecto que sostiene a través del tiempo diversos procesos de mediación de lectura)

(NOMBRAR EL PROYECTO O INICIATIVA Y EXPLICAR RÁPIDAMENTE EN QUÉ SE OCUPARÁN LOS LIBROS DONADOS). Me comprometo también a no comercializar los libros otorgados en donación por la CCE y a adjuntar evidencia fotográfica documental del buen uso de las obras, máximo en un plazo de quince (15) días a partir de la entrega de los libros. La evidencia se enviará en una carpeta como archivo adjunto al correo: publicacionesccesn@gmail.com. En esta carpeta constará un archivo en Word con el nombre de la persona que solicitó la donación y el nombre del proyecto, junto a evidencia visual, fotos o videos que demuestren el buen uso de la donación. Si esta evidencia no llega en el lapso estipulado, la CCE se reserva el derecho a tomar acciones legales y negar nuevas solicitudes de donación.

(FIRMA)

Atentamente,

Nombres completos

Correo electrónico

BORRADOR

## **Bases de la Convocatoria Pública para la Cogestión del Espacio de la Librería de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Sede Nacional**

Con el propósito de fortalecer la circulación y la difusión de las letras, las artes literarias, el libro y la lectura en tanto elementos de la cadena de valor editorial, a través del uso democrático de la infraestructura de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión (CCE), y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Estatuto Orgánico por Procesos de la CCE:

### **Gestión de Circulación y Difusión de Obras Culturales**

1. Plan sobre la circulación y difusión de obras culturales impresas y digitales a ejecutarse.
2. Informe técnico de rotación en bodega de libros y materiales.
3. Informe técnico de actividades de librería.
4. Informe de actividades específicas de circulación, difusión y exhibición.

La Sede Nacional de la CCE propone esta convocatoria abierta para garantizar el acceso democrático de lxs ciudadanxs a los bienes y servicios culturales, específicamente aquellos vinculados al ámbito editorial.

### **Artículo 1: Sobre el objeto de la presente convocatoria**

Este concurso público para cogestión tiene por objeto regular y organizar el uso de la infraestructura cultural del espacio de la Librería de la Casa de la Cultura Ecuatoriana empleando un convenio de articulación de gestores culturales independientes, cuyo trabajo se desarrolla en el ámbito de las letras, las artes literarias, el libro y la lectura.

### **Artículo 2: Del beneficio de la presente convocatoria**

La persona jurídica beneficiaria de este concurso público cogestionará, como parte del fomento a la creación en artes literarias y narrativas<sup>1</sup>, un espacio en la Casona de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura en el que funciona la Librería de la CCE, por un plazo de cuatro (4) años. En este espacio se gestionarán acciones que promuevan la circulación y difusión de obras literarias, procesos de investigación, creación, producción y educación no formal, generados por el propio equipo de trabajo, colectivos y/o artistas.

### **Artículo 3: Sobre los postulantes**

Podrán postular personas jurídicas ecuatorianas, de derecho privado con domicilio en Ecuador, cuyos proyectos se desarrollen en el ámbito de la producción, circulación o difusión del libro y la

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica de Cultura, artículo 107: «(...) se consideran procesos de creación artística y producción cultural y creativa de obras, bienes y servicios artísticos y culturales, los siguientes: investigación, creación, producción, circulación, clasificación, distribución, promoción, acceso, u otros a partir de su generación, o reconocimiento por parte del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, sin que exista necesariamente causalidad o interdependencia entre ellos.»

lectura y cuenten con experiencia de al menos un (1) año desde su constitución de hecho y siete (7) meses desde su constitución jurídica de derecho y que puedan demostrar colaboración con otras entidades tales como colectivos, instituciones, agrupaciones o espacios culturales.

#### **Artículo 4: Excepciones**

Quedan excluidas de participar en esta convocatoria:

- a) Personas naturales.
- b) Personas jurídicas cuyo representante legal sea servidor público, funcionario o trabajador bajo cualquier título en la Sede Nacional de la CCE y sus Núcleos Provinciales, sus cónyuges, convivientes o familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c) Personas jurídicas cuyo representante legal sea miembro del jurado, sus cónyuges, convivientes o familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- d) Personas jurídicas con más de un proyecto postulante.
- e) Personas jurídicas cuyos proyectos postulantes tengan fines publicitarios, de propaganda o cuyo contenido induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, intolerancia religiosa, política partidista o de género, o que atente contra los derechos de las personas.

#### **Artículo 5: De los proyectos de los postulantes**

- a) Los postulantes deberán presentar una sola propuesta de proyecto para ser ejecutado en el espacio de la Librería de la CCE en el periodo de un año a partir de la firma del convenio, que promueva la articulación y el trabajo colaborativo entre comunidades artísticas y culturales para la circulación o difusión del libro y la lectura.
- b) Las propuestas deberán estar alineadas a los siguientes objetivos estratégicos de la CCE:
  - OEI 1: Fomentar la investigación, la circulación y la sostenibilidad ambiental y económica de contenidos artísticos, científicos, creativos e innovadores a nivel nacional, internacional y en contextos de movilidad humana.
  - OEI 5: Impulsar la gestión cultural del Ecuador en el ámbito nacional, internacional y en contextos de movilidad humana.
- c) La propuesta de uso del espacio de la librería debe contener:
  - Detalle de actividades de uso del espacio, contemplando los objetivos estratégicos de la CCE 1 y 5 (mencionados en literal b) del artículo 5 de las presentes bases).
  - Equipo de trabajo (cantidad y responsabilidad dentro del proyecto).
  - Articulación y vinculación con el sector creativo, cultural y artístico y su operación en la promoción de un acceso equitativo, inclusivo y democrático.
  - Criterios de selección, curaduría y conceptualización del catálogo editorial, así como de las actividades y convocatorias propuestas: talleres literarios, actividades de mediación, presentaciones de libros, etc. (acorde al artículo 14 de las presentes bases).
  - Estrategias y fuentes de sostenibilidad del proyecto, al menos durante el plazo del convenio.

- Identificación, captación y retención de beneficiarios indirectos, así como gestión y formación de públicos.
- Medios y mecanismos de difusión del proyecto.

## **Artículo 6. Recepción de postulaciones**

- a) Las postulaciones deberán ser enviadas mediante correo electrónico a [convocatorias.cce@gmail.com](mailto:convocatorias.cce@gmail.com) a partir de las 08h00 del 05 de febrero de 2026, hasta las 17h00 del 16 de febrero del 2026.
- b) No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo ni por otros medios.
- c) Es responsabilidad del postulante verificar que todos los documentos o información sea legible y se carguen correctamente.
- d) Toda información consignada para este concurso público se presumirá veraz y auténtica.
- e) La comunicación electrónica del postulante debe contener los siguientes documentos anexos en formato PDF:
  - Datos del postulante: razón social de la persona jurídica; número de RUC de la persona jurídica; datos del representante legal (nombres completos, número de cédula, fecha de caducidad de la cédula, código de huella dactilar); datos de contacto (teléfono fijo o celular y correo electrónico).
  - Certificado de Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente, acreditado dentro de las actividades económicas —principales o secundarias— aquellas relacionadas con la prestación de servicios bibliotecarios o de publicación, edición, traducción, impresión y comercialización de libros de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Servicios Artísticos y Culturales del SRI.
  - Documento que acredite la constitución de la personería jurídica postulante.
  - Documento que acredite el nombramiento del representante legal.
  - Currículo de la persona jurídica o de al menos de uno de sus miembros, formato libre, para avalar que el proyecto tiene experiencia con procesos que promueven la articulación y trabajo colaborativo entre comunidades artísticas y culturales, para la investigación, producción, creación o educación no formal en letras.
  - Certificados de asociaciones, instituciones, gremios y pares que avalen su experiencia de articulación sectorial.
  - Propuesta del uso del espacio de la CCE (tal como se señala en el literal c) del art. 5 de estas bases).
  - Declaración firmada de que no se infringen las disposiciones del artículo 4 de las presentes bases. En caso de resultar seleccionado, el postulante deberá presentar este documento en formato físico, si contuviere firmas manuscritas.

## **Artículo 7: Subsanación de errores**

Una documentación o información de la postulación puede subsanarse si contiene inconsistencias, es ilegible o presenta errores en la forma. El postulante puede corregirlos una sola vez dentro del plazo establecido. Si el postulante no realiza la subsanación, no la hace a tiempo o se cometen errores nuevamente, será descalificado. Es absoluta responsabilidad del postulante cumplir con los plazos del cronograma.

## **Artículo 8: Selección de postulaciones**

La selección de postulaciones estará a cargo de un Comité de Selección de la CCE integrado por:

- a. El director o directora de Publicaciones y Editorial de la CCE o su delegado/a.
- b. El director o directora de Bibliotecas y Archivo de la CCE o su delegado/a.
- c. Un/a delegado/a del presidente de la Sede Nacional de la CCE.

El veredicto será inapelable. El Comité de Selección suscribirá un acta dictamen donde consten todas las postulaciones organizadas de mayor a menor puntuada. De esta manera, en caso de que la persona jurídica que resultare beneficiaria de esta selección renunciare a la postulación o incumpliere lo señalado en estas bases, tomará su lugar quien siga en esta lista.

## **Artículo 9: Evaluación**

El Comité de Selección evaluará el contenido de cada postulación considerando los siguientes criterios, cada uno con un valor máximo de veinte (20) puntos:

- a. **Articulación:** Se evaluará en función de la viabilidad de las estrategias de articulación y vinculación con el sector editorial, creativo, cultural y artístico y cómo operan en la promoción de un acceso equitativo, inclusivo y democrático al libro y a la lectura. Se evaluará la viabilidad de las estrategias de vinculación con el sector editorial: editoriales, librerías, distribuidores, mediadores y demás participantes del ecosistema del libro y la lectura.
- b. **Originalidad:** Las actividades y organización del espacio se evaluarán en función de su originalidad y factibilidad, asimismo su enfoque disruptivo para promover la convivencia en entornos seguros, creativos e interdisciplinarios y el ejercicio de derechos culturales mediante el acceso al libro y la lectura.
- c. **Experiencia:** Se evaluará la idoneidad de la personería jurídica, ya sea a nivel organizacional o individual de al menos uno de sus miembros, a través de su experiencia (durante mínimo un año) en colaboraciones con otras entidades tales como colectivos, instituciones, agrupaciones y/o espacios culturales (esto con base en los respaldos presentados por el postulante). Se tomará en cuenta si esas colaboraciones impulsan la gestión cultural del Ecuador en el ámbito nacional, internacional y en contextos de movilidad humana.
- d. **Gestión de públicos y vinculación con la comunidad:** Se evaluará cómo se planifica y ejecuta la identificación, atracción y retención de beneficiarios indirectos (lectores, asistentes a eventos y presentaciones, talleristas, etc.), así como la gestión y formación de públicos. Además, se evaluará de qué manera se planifica la gestión de medios y mecanismos de difusión, asegurando una comunicación efectiva con los públicos.
- e. **Sostenibilidad:** Se evaluarán las estrategias y fuentes de sostenibilidad económica para asegurar la continuidad del proyecto durante el plazo del convenio. Si ninguna postulación cumple con el puntaje mínimo de 80 para ser seleccionada, el concurso público quedará desierto y se podrá volver a realizar la convocatoria y las subsiguientes etapas bajo el criterio de la máxima autoridad de la CCE.

## Artículo 10: Notificación de resultados

Los resultados se publicarán a través de los sitios oficiales de la Sede Nacional de la CCE y únicamente a la persona jurídica seleccionada se le notificará formalmente a través de su representante legal, mediante el correo electrónico registrado en el formulario de postulación.

## Artículo 11: Cronograma

Actividad Fechas Socialización de las bases y condiciones Desde el 28 de enero de 2026 hasta el 16 febrero de 2026 Apertura de recepción de postulaciones 19 de febrero desde las 08h00 Cierre de recepción de postulaciones 8 de marzo hasta las 17h00 Comunicación para subsanar errores y resolver dudas (Artículo 7 de estas bases) Del 8 al 22 de marzo de 2026 Publicación de resultados 1 de abril del 2026 Recepción de documentos habilitantes 3 y 5 de abril de 2026 Firma del convenio de cogestión 17 de abril de 2026

Actividades	Fecha
Socialización de las bases y condiciones	Desde el 28 de enero de 2026 hasta el 16 febrero de 2026
Apertura de recepción de postulaciones	19 de febrero desde las 08h00
Cierre de recepción de postulaciones	8 de marzo hasta las 17h00
Comunicación para subsanar errores y resolver dudas (Artículo 7 de estas bases)	Desde el 8 de marzo de 2026 hasta el 22 de marzo de 2026
Publicación de resultados	1 de abril del 2026
Recepción de documentos habilitantes	3 y 5 de abril de 2026
Firma del convenio de cogestión	17 de abril de 2026

## Artículo 12:

- a) Sobre el convenio de cogestión entre el beneficiario y la CCE. El beneficiario indispensablemente debe suscribir un convenio de gestión del espacio de la Librería de la CCE, por lo cual debe entregar los documentos habilitantes en el plazo establecido en el cronograma.
- b) La persona jurídica que resulte seleccionada no podrá firmar el convenio si:
  - no presenta todos los documentos habilitantes en el tiempo previsto;
  - no firma el convenio dentro del plazo establecido; o,
  - renuncia de manera explícita antes o después de firmar el convenio.

- c) Cabe señalar que el representante legal de la persona jurídica postulante es quien suscribirá el convenio y en ningún momento previo o posterior a la suscripción se podrá trasladar esta responsabilidad a otra persona jurídica. De existir un cambio formal en la representación legal de beneficiario, se debe comunicar por escrito a la CCE con la documentación de respaldo correspondiente.
- d) Una vez suscrito el convenio de fomento la CCE proveerá un acta entrega-recepción del espacio que contendrá el inventario correspondiente.
- e) El hecho de que una persona jurídica resulte beneficiaria del presente concurso público y mantenga un convenio con la CCE no implica compromiso por parte de la Sede Nacional de la CCE fuera de las obligaciones especificadas en el convenio de fomento.

### **Artículo 13: Seguimiento a la ejecución del Convenio de Cogestión del Espacio de la Librería de la CCE**

Durante la ejecución del convenio, se realizará el seguimiento y evaluación de la propuesta seleccionada y los indicadores de gestión, a través del administrador del convenio y de acuerdo con lo establecido en la norma vigente.

### **Artículo 14: Obligaciones de la persona jurídica beneficiaria que constarán en el Convenio de Cogestión**

- a) Cumplir con los indicadores de gestión establecidos por el beneficiario, a fin de dar cuenta de las actividades realizadas en el espacio de la Librería de la CCE para la circulación y difusión del libro y la lectura, así como para la investigación, formación, creación y acceso de los públicos; esto, mediante la emisión de informes semestrales.
- b) Realizar, mediante un proceso de convocatoria pública, por lo menos tres (3) talleres literarios al año (estos son procesos de educación no formal en el ámbito del libro y la lectura realizado por artistas o agrupaciones).
- c) Emitir un informe diario de la venta del Catálogo de la CCE (Sede Nacional y Núcleos Provinciales) y entregarlo junto con el recurso recaudado a la Dirección Financiera de la CCE con el fin de que sea depositado en la cuenta única del Estado tal como dispone la ley.
- d) Realizar, mediante convocatoria pública, por lo menos cinco (5) eventos al año de presentación de obras literarias de autores ecuatorianos o de editoriales ecuatorianas procurando la democratización, inclusión, el acceso y la descentralización.
- e) Realizar, mediante convocatoria pública, un (1) evento al año de exhibición, circulación y difusión de libros con la participación de librerías, editoriales, librerxs, escritorxs, antologadorxs, editorxs, compiladorxs y/o ilustradorxs procurando la democratización, inclusión, el acceso y la descentralización.
- f) Coordinar, con la Dirección de Publicaciones y Editorial de la CCE, la presentación de los libros publicados por la CCE según su agenda territorial.
- g) Coordinar, con la Dirección de Publicaciones y Editorial de la CCE, la participación en eventos de exhibición, circulación y difusión de libros (por ejemplo, ferias del libro).
- h) Asumir absoluta responsabilidad de cualquier adecuación en la infraestructura que el beneficiario requiera implementar en el espacio. Considerando que, por ser instalaciones de carácter estatal, las adecuaciones en la infraestructura que se implementen en el

espacio quedarán en beneficio de la CCE, por lo que el beneficiario no podrá reclamar valor alguno por este concepto y bajo ninguna consideración, aun cuando el convenio termine antes del plazo previsto.

- i) Colocar los emblemas institucionales de la Sede Nacional de la CCE en todo el material impreso y/o digital que se genere durante el plazo de ejecución del convenio que tenga relación con la propuesta seleccionada y/o el espacio de cogestión.

### **Artículo 15: Cierre y finiquito del Convenio de Cogestión**

Para proceder con el cierre por cumplimiento del convenio de cogestión, antes de que termine el plazo del convenio, la persona jurídica beneficiaria deberá presentar informes semestrales de acuerdo con lo establecido en sus indicadores de gestión y a la norma vigente. Al cierre deberá remitir el Certificado digital del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC) de la persona jurídica.

### **Artículo 16: De los informes semestrales**

El contenido mínimo de los informes semestrales será:

- a) Informe de la ejecución de la propuesta, llevada a cabo durante el semestre vencido en concordancia con sus indicadores de gestión y con el documento de postulación seleccionado; en físico y soporte digital, en el formato que establezca la Dirección de Publicaciones y Editorial de la CCE.
- b) Un archivo fotográfico digital almacenado en físico (CD, DVD, memoria flash, etc.) de la ejecución de la propuesta llevada a cabo en el artículo 14 de las presentes bases, no menos de treinta (30) imágenes representativas de las fases desarrolladas, con una resolución de 300 dpi.
- c) Respaldos de talleres, presentaciones de libros, gestión de públicos: capturas de pantalla, recortes de prensa, entre otros; copia simple o archivos almacenados en físico (CD, DVD, memoria flash, etc.)
- d) Documentos que respalden el cumplimiento de haber colocado los logotipos de la Sede Nacional de la CCE en todo el material impreso o digital que se haya generado durante el plazo de ejecución del convenio que tenga relación con la propuesta seleccionada o la Librería de la CCE; un ejemplar del material (como afiches, boletines, etc.) o archivos digitales almacenados en físico (CD, DVD, memoria flash, etc.)

### **Artículo 17: De las eventualidades no contempladas en estas bases**

Cualquier eventualidad que no haya sido contemplada en estas bases quedará a consideración del Comité de Selección, respetando siempre las fases previamente establecidas dentro de esta convocatoria y la normativa vigente.

### **Artículo 18: De la aceptación de estas bases**

La participación en cualquiera de las etapas de esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas bases.